

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHIANTLA, HUEHUETENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	13
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	21
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	22
ANEXOS	23
Información Financiera y Presupuestaría	24
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	24
Egresos por Grupos de Gasto	25



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor (a)
Ricardo René Herrera Alvarado
Alcalde (sa) Municipal
Municipalidad de Chiantla, Huehuetenango

Señor(a) Alcalde (sa) Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0047-2011 de fecha 04 de enero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Chiantla, Huehuetenango, con el objetivo de racticar Auditoría Gubernamental de Presupuesto,

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 2 Diferencia entre saldos de la cuenta Bancos y Caja Fiscal
- 3 Documentos de soporte sin firma de autorización
- 4 Falta de corte de formas y arqueos sorpresivos
- 5 Falta de actualización de registros en las tarjetas de responsabilidad
- 6 Deficiencia en archivo de documentos
- 7 Falta de normativa para uso del Fondo Rotativo
- 8 Falta de firmas en actas faccionadas



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

- 1 Falta de arqueos periódicos
- 2 Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas
- 3 Falta de aprobación de los documentos de Licitación, Cotización o Casos de Excepción por parte de la autoridad administrativa superior
- 4 Falta de evaluación ambiental
- 5 Falta del Libro de Bitácora al iniciarse el proyecto por contrato

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

Se constato que a la fecha de la auditoría no se ha rendido cuentas desde el mes de octubre de 2010 a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo número A-37-06 del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, Artículo 1 Rendición de Cuentas y artículo 2 Plazos: “Todas las municipalidades y sus empresas, deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones ... numeral III en los primeros cinco días hábiles de cada mes. a) Operaciones de la Caja Fiscal, con la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en efectivo, correspondientes al mes anterior.”

Causa

Incumplimiento en la aplicación de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

Efecto

Las operaciones administrativas, contables y financieras no tienen confiabilidad en sus registros, en virtud del atraso que existe de la rendición de cuentas.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que de inmediato ponga al día las operaciones y registros que se derivan de las diferentes operaciones que la municipalidad realiza, para así evitar futuras sanciones por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Se giró Oficio No. DAM-CHH-01-2011 de fecha 23 de febrero de 2011 en la cual se notificaron los hallazgos, sin embargo no se obtuvo respuesta y no se



presentaron pruebas para desvanecer este hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo por que los responsables, no efectuaron ningún comentario al respecto y no presentaron documentación para desvanecer la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 12, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por valor de Q.6,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Diferencia entre saldos de la cuenta Bancos y Caja Fiscal

Condición

No se concilio el arqueo de valores y corte de caja y bancos practicado al 06 de enero de 2011, con el saldo del movimiento de caja diario por no estar al día los registros contables, en lo que son ajustes dentro del sistema.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Segunda Versión, emitido por El Sistema Integrado de Administración Financiera y Control, en marzo de 2006, numeral 5. Modulo de Contabilidad, 5.1 Objetivos. La Normativa de Contabilidad Integrada Municipal, es dictada a fin de establecer la normativa para el funcionamiento de los elementos que conforman el Sistema de Contabilidad Integrada Municipal que tiene los siguientes objetivos: 3. Presentar la información contable, ordenada de manera que facilite las tareas de control y auditoria. 5.2.2 Registros Contables. El Sistema de Contabilidad Integrada Municipal efectuara los registros de las transacciones a través del Sistema Integrado de Administración Financiera municipal; la matriz de conversión, a partir de la ejecución presupuestaria, alimentara los diarios mayores generales, mayores auxiliares de las cuentas patrimoniales, de balance y resultados, y los flujos de tesorería de los componentes del Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal.

Causa

Negligencia del señor Director del AFIM, al no atender a cabalidad las atribuciones que le exige el Manual de Administración Financiera Municipal.



Efecto

No hay transparencia del manejo de los fondos y valores municipales y no permite determinar si hay diferencia al efectuar la comparación de los saldos.

Recomendación

Que el señor Alcalde Municipal y Comisión de Finanzas, debe girar instrucciones al Director de AFIM cumplir con las atribuciones que les exige el Manual de Administración Financiera Municipal, con el fin de que las operaciones administrativas, contables y financieras se realicen con transparencia y oportunamente.

Comentario de los Responsables

Se giró Oficio No. DAM-CHH-01-2011 de fecha 23 de febrero de 2011 en la cual se notificaron los hallazgos, sin embargo no se obtuvo respuesta y no se presentaron pruebas para desvanecer este hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo por que los responsables, no efectuaron ningún comentario al respecto y no presentaron documentación para desvanecer la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 10, para el Alcalde Municipal, Director de AFIM, por valor de Q.10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3**Documentos de soporte sin firma de autorización****Condición**

Al realizar la evaluación del control interno de la Municipalidad, se constató, que en el movimiento de Caja Diario PGRIT02 se registraron documentos por gastos incurridos en el periodo examinado, no contando con el respectivo razonamiento ni firma que avale por parte de los miembros que integran la Comisión de Finanzas de la Municipalidad.

Criterio

El Acuerdo Interno 09-2003 Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, en el numeral 1.2 Estructura de Control Interno, es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e



implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Causa

Falta de Control Interno en las áreas administrativas y financiera, al no cumplir con lo estipulado en las Normas Generales de Control Interno.

Efecto

Provoca que los recursos financieros de la municipalidad no sean utilizados para los fines y objetivos programados y transparentes por lo que se pone en riesgo la pérdida de los recursos económicos y la apropiación indebida de los mismos.

Recomendación

El Consejo Municipal, debe girar instrucciones a la Comisión de Finanzas para que deban ejercer las competencias que le enmarca el Código Municipal, que es el control y fiscalización de la administración municipal, a efecto que los recursos económicos de la entidad no sean apropiados para uso particular o que en su defecto exista la sustracción de los recursos públicos.

Comentario de los Responsables

Se giró Oficio No. DAM-CHH-01-2011 de fecha 23 de febrero de 2011 en la cual se notificaron los hallazgos, sin embargo no se obtuvo respuesta y no se presentaron pruebas para desvanecer este hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo por que los responsables, no efectuaron ningún comentario al respecto y no presentaron documentación para desvanecer la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para los dos miembros de la Comisión de Finanzas, por la cantidad de Q 10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Falta de corte de formas y arquezos sorpresivos

Condición

Se determinó que la Comisión de Finanzas de la Municipalidad de Chiantla, Huehuetenango no realiza periódicamente arquezos sorpresivos de fondos y



valores.

Criterio

En Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- en el Módulo de Tesorería numeral 6.2.6 establece que la existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobación física mediante arquezos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas.

Causa

Incumplimiento de la normativa establecida en el Manual de administración financiera Municipal -MAFIM-.

Efecto

Provoca riesgo en el uso adecuado de los recursos a cargo de la Tesorería Municipal.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones a la Comisión de Finanzas para que practique periódicamente Arqueo Sorpresivos para que el efectivo recaudado sea utilizado para los objetivos planteados y no se le de mal uso al mismo.

Comentario de los Responsables

Se giró Oficio No. DAM-CHH-01-2011 de fecha 23 de febrero de 2011 en la cual se notificaron los hallazgos, sin embargo no se obtuvo respuesta y no se presentaron pruebas para desvanecer este hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo por que los responsables, no efectuaron ningún comentario al respecto y no presentaron documentación para desvanecer la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 1, para los dos miembros de la Comisión de Finanzas por la cantidad de Q 5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.5

Falta de actualización de registros en las tarjetas de responsabilidad



Condición

En la revisión de las tarjetas de responsabilidad se verificó que están desactualizadas careciendo de valores monetarios y en ellas no se consignan todos los bienes que se encuentran en poder de los empleados municipales.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, en el Módulo de Tesorería, contempla en el Numeral 3 Otros Controles y Registros Necesarios en Tesorería, y en el sub-inciso 9 específicamente lo que se refiere al Libro de Inventario, que en el párrafo segundo se indica: además para su registro, control y ubicación se hace necesario implementar tarjetas de responsabilidad personal en las que se anotará el nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posee bajo su cargo, monto de cada bien, fecha de ingreso y firma de responsable.

Causa

Inobservancia de las Normas y Procedimientos establecidos para el control de los bienes de Activo Fijo, en lo que respecta a la elaboración de las Tarjetas de Responsabilidad, para el registro, control y ubicación de dichos bienes.

Efecto

Provoca descontrol sobre los lugares en donde se encuentran los bienes de activo fijo, facilitando con ello que puedan perderse o destruirse y no se puedan deducir responsabilidades para su recuperación.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM para llevar un control sobre todos los bienes de activo fijo propiedad de la Municipalidad de Chiantla, Huehuetenango, elaborando para ello las respectivas Tarjetas de Responsabilidad, con la finalidad de tener la ubicación exacta de cada bien y la persona que los tiene bajo su responsabilidad y de poder deducir responsabilidades por la destrucción, pérdida o robo de los mismos.

Comentario de los Responsables

Se giró Oficio No. DAM-CHH-01-2011 de fecha 23 de febrero de 2011 en la cual se notificaron los hallazgos, sin embargo no se obtuvo respuesta y no se presentaron pruebas para desvanecer este hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo por que los responsables, no efectuaron ningún comentario al respecto y no presentaron documentación para desvanecer la deficiencia.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Director de AFIM, por la cantidad de Q. 6,000.00.

Hallazgo No.6

Deficiencia en archivo de documentos

Condición

Cuando se inició la revisión selectiva de expedientes de proyectos de inversión, estos archivos se encontraron en desorden no llevando un orden cronológico y algunos documentos estaban dentro de estos archivos y otros se encontraban en otras oficinas de la municipalidad no habiéndolos trasladados a donde correspondía.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental en la Norma 1.11. Archivos, establece que: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil de localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivadas en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas.

Causa

Incumplimiento de la normativa legal que regula, que se mantengan los archivos ordenados y en forma logica.

Efecto

Dificulta la ubicación de la información por no llevar un orden cronológico de registro de los documentos y el riesgo de pérdida de los mismos.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al encargado del manejo de los expedientes, a efecto de que envíe la documentación a la persona nombrada quien es el responsable del manejo y custodia de los expedientes de proyectos de inversión.



Comentario de los Responsables

Se giró Oficio No. DAM-CHH-01-2011 de fecha 23 de febrero de 2011 en la cual se notificaron los hallazgos, sin embargo no se obtuvo respuesta y no se presentaron pruebas para desvanecer este hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo por que los responsables, no efectuaron ningún comentario al respecto y no presentaron documentación para desvanecer la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 22; para el Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.7**Falta de normativa para uso del Fondo Rotativo****Condición**

Para el manejo del fondo rotativo, se estableció que la municipalidad no ha elaborado un manual que regule el uso y manejo de dicho fondo.

Criterio

El Acuerdo No. 09-2003, de la Contraloría General de Cuentas, norma 6.19 Constitución y Administración de Fondos Rotativos. "indica El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de las unidades especializadas, reglamentarán y normarán los procedimientos, para la constitución y administración de Fondos Rotativos. La Tesorería Nacional y las unidades especializadas de cada entidad pública, velarán porque en la constitución y administración de los Fondos Rotativos, se aplique la reglamentación y normativa respectiva, con el propósito de: Que la constitución de los fondos rotativos esté apegada a la metodología técnica, contemplada en los manuales respectivos. Que los manuales respectivos, establezcan los niveles de autorización. Que los manuales respectivos, determinen cual es el momento máximo que se puede hacer efectivo a través del fondo rotativo. Que los manuales respectivos, indiquen que los responsables de la administración del fondo rotativo, deberán efectuar reposiciones dentro del mes y al final de cada mes, a fin de que se presente la ejecución real del presupuesto de egresos.



Causa

Falte de interés por parte de las autoridades superiores, al no velar porque se reglamente y norme el uso y destino del fondo rotativo de la municipalidad.

Efecto

Provoca que se realicen pagos, los cuales de conformidad con la naturaleza de este no se puedan realizar.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director del AFIM para que se elabore de forma inmediata el manual para el uso del fondo rotativo.

Comentario de los Responsables

Se giró Oficio No. DAM-CHH-01-2011 de fecha 23 de febrero de 2011 en la cual se notificaron los hallazgos, sin embargo no se obtuvo respuesta y no se presentaron pruebas para desvanecer este hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo por que los responsables, no efectuaron ningún comentario al respecto y no presentaron documentación para desvanecer la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 7, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q. 4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.8**Falta de firmas en actas faccionadas****Condición**

Se comprobó que en el libro de actas No. 75 de sesiones del Concejo Municipal, se encontraban actas suscritas que carecían de firmas, tales como la No. 27-2010 no contaba con la firma de Concejo Municipal y las 35 , 36, 37, 38, 39-2010, solo contaban con la firma de los dos Síndicos.

Criterio

El Acuerdo No. 09-2003 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 2.4, establece: Autorización y Registro de Operaciones. Cada entidad pública debe establecer por escrito, los



procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.

Causa

Incumplimiento a las Normas y Procedimientos básicos que establecen las mismas.

Efecto

Al no consignarse en las actas, las firma de quienes participan en ella, inválida parcialmente la misma, por consiguiente no sería competente para respaldar lo descrito.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal, para que verifique que toda acta, sea firmada oportunamente por todos los participantes responsables.

Comentario de los Responsables

Se giró Oficio No. DAM-CHH-01-2011 de fecha 23 de febrero de 2011 en la cual se notificaron los hallazgos, sin embargo no se obtuvo respuesta y no se presentaron pruebas para desvanecer este hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo por que los responsables, no efectuaron ningún comentario al respecto y no presentaron documentación para desvanecer la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad al Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 20, para el Secretario Municipal, por la cantidad de Q 10,000.00.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera



Hallazgo No.1

Falta de arqueos periódicos

Condición

Se estableció que en la Tesorería Municipal no suscribe el acta mensual, que sirve para establecer y documentar el corte de caja y arqueo de valores, incumpliendo así, con enviar oportunamente a la Contraloría General de Cuentas, la certificación de la misma.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 97 inciso e) establece "Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta documenta el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones".

Causa

Incumplimiento de la obligación establecida en la Ley.

Efecto

Podría permitir que se realice jineteo de los fondos municipales, afectando el erario municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director del AFIM, para que se levante el acta correspondiente y se autorice de un libro de actas de la tesorería municipal para dejar constancia del cuadro entre las conciliaciones bancarias y el reporte en PEGRIT de la rendición de cuenta mensual y enviar a la Contraloría General de Cuentas la certificación de los resultados del corte de caja y arqueo de valores.

Comentario de los Responsables

Se giró Oficio No. DAM-CHH-01-2011 de fecha 23 de febrero de 2011 en la cual se notificaron los hallazgos, sin embargo no se obtuvo respuesta y no se presentaron pruebas para desvanecer este hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo por que los responsables, no efectuaron ningún comentario al respecto y no presentaron documentación para desvanecer la deficiencia.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 1, para el Director del AFIM por la cantidad de Q4,000.00.

Hallazgo No.2

Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas

Condición

No fueron enviados a la Contraloría General de Cuentas la copia de los contratos siguientes: Construcción de aula, Aldea Los Alisos contrato No. 05-2010 por valor de Q. 80,000.00, Construcción de aula, Caserío Chiquihuites contrato No. 07-2010 por valor de Q. 80,000.00, Construcción de cocina, Cantón Los albas contrato No. 08-2010 por valor de Q. 80,000.00, Muro de contención y cuneta revestida, en Escuela Los Malacates contrato No. 11-2010 por valor de Q. 80,000.00.00, Construcción puente vehicular de Quilenco contrato No. 12-2010 por valor de Q. 200,000.00, Sistema de agua potable, Aldea Chuscaj contrato No. 14-2010 por valor de Q. 199,985.00, Construcción de aljibes, Caserío Laguna Seca contrato No. 17-2010 por valor de Q. 299,994.00, Mejoramiento de calle, Aldea Sibilia contrato No. 20-2010 por valor de Q. 200,000.00 y Mejoramiento de calle, Aldea Sibilia contrato No. 21-2010 por valor de Q. 200,000.00, asciendo un total de Q. 1,419,979.00 con el Impuesto al Valor Agregado.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículos 74 y 75 el cual establece: De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas para efectos de registro, control y fiscalización.

Causa

Las autoridades de la Municipalidad, no han observado los aspectos legales de los contratos y demás obligaciones descritas como corresponden en su envío y aprobación.

Efecto

Por parte del ente fiscalizador no se tiene conocimiento de las obras y compromisos financieros en que incurre la municipalidad para evaluar, planificar



los aspectos de fiscalización.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal para que cumpla con los plazos que establece la ley vigente de enviar los contratos a la Contraloría General de Cuentas para su control y fiscalización.

Comentario de los Responsables

Se giró Oficio No. DAM-CHH-01-2011 de fecha 23 de febrero de 2011 en la cual se notificaron los hallazgos, sin embargo no se obtuvo respuesta y no se presentaron pruebas para desvanecer este hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo por que los responsables, no efectuaron ningún comentario al respecto y no presentaron documentación para desvanecer la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado artículo 82, para el Secretario Municipal por la cantidad de Q. 25,357.50.

Hallazgo No.3

Falta de aprobación de los documentos de Licitación, Cotización o Casos de Excepción por parte de la autoridad administrativa superior

Condición

Al practicar el análisis legal de los expedientes de obras por contrato realizadas durante el ejercicio fiscal 2010, se pudo verificar el incumplimiento de Aprobación del Formulario de Cotización por la autoridad superior de la entidad contratante, en los siguientes contratos: Mejoramiento de calle, Cabecera Municipal contrato No. 24-2010 por valor de Q. 423,858.00, Mejoramiento de calle, Cantón El Progreso, Aldea Buenos Aires, contrato No. 25-2010 por valor de Q. 622,861.00, Construcción puente vehicular de Quilenco contrato No. 12-2010 por valor de Q. 200,000.00, Sistema de agua potable, Aldea Chuscaj contrato No. 14-2010 por valor de Q. 199,985.00, Construcción de aljibes, Caserío Laguna Seca contrato No. 17-2010 por valor de Q. 299,994.00, Mejoramiento de calle, Aldea Sibilia contrato No. 20-2010 por valor de Q. 200,000.00 y Mejoramiento de calle, Aldea Sibilia contrato No. 21-2010 por valor de Q. 200,000.00, haciendo un total de Q 2,146,698.00, con Impuesto al Valor Agregado.



Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República , Ley de Contrataciones del Estado, artículo 40, Aprobación del formulario y de documentos para cotización; establece “el formulario y los documentos indicados en el artículo anterior, deberán ser aprobados por la autoridad superior de la entidad contratante, antes de requerirse las ofertas”.

Causa

Incumplimiento a la Ley vigente, por parte de las autoridades municipales.

Efecto

Falta de confiabilidad en el evento, en virtud que el formulario de cotización que se entrega a las empresas participantes, no se encuentra autorizado por la máxima autoridad, provocando que exista inconformidad de los contratistas.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal elabore el acta correspondiente donde la autoridad superior apruebe el formulario, y así darle cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, para promover la transparencia en el proceso.

Comentario de los Responsables

Se giró Oficio No. DAM-CHH-01-2011 de fecha 23 de febrero de 2011 en la cual se notificaron los hallazgos, sin embargo no se obtuvo respuesta y no se presentaron pruebas para desvanecer este hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo por que los responsables, no efectuaron ningún comentario al respecto y no presentaron documentación para desvanecer la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República , Ley de Contrataciones del Estado artículo 83 y el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 56, para el Alcalde Municipal y Secretario Municipal, por la cantidad de Q. 24,728.21, para cada uno.

Hallazgo No.4**Falta de evaluación ambiental**

Condición

En los proyectos ejecutados por la Municipalidad , no se encontró el dictamen del estudio del medio ambiente, siendo los siguientes: Construcción de aula, Aldea Los Alisos contrato No. 05-2010 por valor de Q. 80,000.00, Construcción de aula, Caserío Chiquihuites contrato No. 07-2010 por valor de Q. 80,000.00, Construcción de cocina, Cantón Los albas contrato No. 08-2010 por valor de Q. 80,000.00, Muro de contención y cuneta revestida, en Escuela Los Malacates contrato No. 11-2010 por valor de Q. 80,000.00.00, Construcción puente vehicular de Quilenco contrato No. 12-2010 por valor de Q. 200,000.00, Sistema de agua potable, Aldea Chuscaj contrato No. 14-2010 por valor de Q. 199,985.00, Construcción de aljibes, Caserío Laguna Seca contrato No. 17-2010 por valor de Q. 299,994.00, Mejoramiento de calle, Aldea Sibilia contrato No. 20-2010 por valor de Q. 200,000.00 y Mejoramiento de calle, Aldea Sibilia contrato No. 21-2010 por valor de Q. 200,000.00.

Criterio

El Decreto 68-86 Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, artículo 8, indica: “Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad o sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovable o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizados por técnicos en la materia y aprobado por la comisión del medio ambiente”.

Causa

Incumplimiento a lo establecido en la norma legal.

Efecto

Riesgo de perjuicio al ecosistema situación que puede ir en detrimento de la calidad de vida de la población, por la falta de un estudio de evaluación de impacto ambiental.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Oficina Municipal de Planificación, para que al aprobar cualquier obra de infraestructura, ya sea ejecutada por contrato y/o por Administración Municipal, se realice los trámites de los dictámenes respectivos del Medio Ambiente, previo a su aprobación ante el Concejo Municipal respectivo.

Comentario de los Responsables

Se giró Oficio No. DAM-CHH-01-2011 de fecha 23 de febrero de 2011 en la cual se notificaron los hallazgos, sin embargo no se obtuvo respuesta y no se



presentaron pruebas para desvanecer este hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo por que los responsables, no efectuaron ningún comentario al respecto y no presentaron documentación para desvanecer la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Director Municipal de Planificación por la cantidad de Q. 5,000.00.

Hallazgo No.5

Falta del Libro de Bitácora al iniciarse el proyecto por contrato

Condición

Se estableció en la revisión de proyectos que los libros de Bitácoras relativo a las obras ejecutadas por la Municipalidad , no fueron solicitadas a la Contraloría General de Cuentas, en los contratos que a continuación se mencionan: Construcción de aula, Aldea Los Alisos contrato No. 05-2010 por valor de Q. 80,000.00, Construcción de aula, Caserío Chiquihuites contrato No. 07-2010 por valor de Q. 80,000.00, Construcción de cocina, Cantón Los albas contrato No. 08-2010 por valor de Q. 80,000.00, Muro de contención y cuneta revestida, en Escuela Los Malacates contrato No. 11-2010 por valor de Q. 80,000.00.00.

Criterio

Acuerdo Gubernativo 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38 literal a): Todas las instituciones del estado deben autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución, para efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales.

Causa

Inobservancia de la normativa legal vigente

Efecto

Inapropiado control de la ejecución de obras, por suscribir extemporáneamente el historial en el libro de Bitácoras.



Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al coordinador de la Oficina Municipal de Planificación para que éste exija al contratista la presentación del libro de bitácora previo a iniciarse la obra, y a la junta de Cotización y/o Licitación tomar en cuenta el incumplimiento de parte del contratista para futuras adjudicaciones.

Comentario de los Responsables

Se giró Oficio No. DAM-CHH-01-2011 de fecha 23 de febrero de 2011 en la cual se notificaron los hallazgos, sin embargo no se obtuvo respuesta y no se presentaron pruebas para desvanecer este hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo por que los responsables, no efectuaron ningún comentario al respecto y no presentaron documentación para desvanecer la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de la Oficina Municipal de Planificación por la cantidad de Q.4,000.00, para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	RICARDO RENE HERRERA ALVARADO	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	OBDULIO GEOVANNI TELLO SAUCEDO	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
3	GREGORIO SANTIAGO SALAZAR RODRIGUEZ	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
4	CESAR DAMASOL TOMAS CARRILLO	SINDICO SUPLENTE	01/01/2010	31/12/2010
5	MANUEL DEMETRIO FERNANDEZ RAMOS	CONCEJAL I	01/01/2010	31/12/2010
6	EDWIN OTONIEL LOPEZ DEL VALLE	CONCEJAL II	01/01/2010	31/12/2010
7	ROLANDO FREDY GARCIA GOMEZ	CONCEJAL III	01/01/2010	31/12/2010
8	ELMO LUCILO SALAZAR LOPEZ	CONCEJAL CUARTO	01/01/2010	31/12/2010
9	JULIO LORENZO CANO MORALES	CONCEJAL QUINTO	01/01/2010	31/12/2010
10	PATROCINIO VICENTE RAMOS LOPEZ	CONCEJAL SEXTO	01/01/2010	31/12/2010
11	DELFINO GREGORIO ALVA HERRERA	CONCEJAL SEPTIMO	01/01/2010	31/12/2010
12	MELCRIADES CARRILLO VELASQUEZ	CONCEJAL SUPLENTE	01/01/2010	31/12/2010
13	MARTIN LIZARDO TELLO TELLO	CONCEJAL SUPLENTE II	01/01/2010	31/12/2010
14	FLORENTIN VELASQUEZ	CONCEJAL SUPLENTE III	01/01/2010	31/12/2010
15	JONNY IRAEL LOPEZ HERRERA	SECRETARIO	01/01/2010	31/12/2010
16	MARIO APARICIO SERRANO MERIDA	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
17	MILEYTHY FIGUEROA CORDON	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010
18	HENRY ESTUARDO CASTILLO VILLATORO	AUDITOR INTERNO	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. WALTER AUGUSTO MERIDA CASTILLO
Auditor Gubernamental

LIC. ISRAEL ERASMO MUÑOZ MORALES
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
	INGRESOS TRIBUTARIOS	319,400.00	-	319,400.00	392,065.59	111,221.23
	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	676,800.00	242,838.69	919,638.69	751,830.00	736,702.69
	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	453,850.00	-	453,850.00	301,449.25	185,674.75
	INGRESOS DE OPERACIÓN	967,000.00	-	967,000.00	908,420.60	154,553.40
	RENTAS DE LA PROPIEDAD	40,000.00	-	40,000.00	26,980.30	13,019.70
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,942,613.35	569,912.29	3,512,525.64	3,203,714.01	474,575.32
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16,709,539.18	5,151,512.13	21,861,051.31	15,895,851.52	5,965,199.79
	RECURSOS DE CAPITAL	-	489,644.30	489,644.30	-	489,644.30
	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	1,198,181.35	1,198,181.35	-	1,198,181.35
	TOTAL:	22,109,202.53	7,652,088.76	29,761,291.29	21,480,311.27	9,328,772.53



Egresos por Grupos de Gasto

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	%PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	6,900,377.00	87,647.17	6,988,024.17	6,659,070.46	95
SERVICIOS NO PERSONALES	1,101,893.65	982,674.92	2,084,568.57	1,864,419.51	89
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,168,935.60	1,085,263.75	2,254,199.35	1,487,996.50	66
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	2,823,011.00	6,601,565.90	9,424,576.90	3,542,353.78	38
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	578,700.00	296,664.74	875,364.74	824,506.45	94
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2,820,000.00	(1,478,727.72)	1,341,272.28	384,696.66	29
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	6,716,285.28	-	6,716,285.28	5,975,598.23	89
OTROS GASTOS	-	77,000.00	77,000.00	77,000.00	100
TOTAL	22,109,202.53	7,652,088.76	29,761,291.29	20,815,641.59	70

